



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

“MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”

*Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso*



## ORDENANZA MUNICIPAL N.º 001-2021-MDI/T

Inambari, 29 de enero de 2021

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE INAMBARI

#### POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE INAMBARI;

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 29 de enero del año 2021, la propuesta presentada por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria “PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE MONTO MÍNIMO POR PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALUO 2021, FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL PERIODO FISCAL 2021 Y SORTEO DE ARTEFACTOS A CONTRIBUYENTES PUNTUALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI”, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la norma IV del título preliminar del texto único ordenado del Código Tributario, aprobado por el decreto supremo N°133-2013-EF y en concordancia con lo normado en el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, dispone que mediante ordenanza los gobiernos locales pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones y tasas o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, conforme el artículo 13º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, las municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 01 enero del año que corresponda el impuesto;

Que, asimismo el artículo 15º del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de pago del impuesto predial, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice de precios al por mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"  
*Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso*



Que, los arbitrios son tributos de periodicidad mensual y su vencimiento se produce el último día hábil de cada mes calendario; por lo que; los pagos que se efectúen con la posterioridad a las referidas fechas, estarán al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF y normas modificatorias, en concordancia con las normas pertinentes que aprueban la tasa de interés moratorio (TIM), para los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Inambari;

Que, es necesario fijar las fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2021; de conformidad con lo establecido por el artículo 9° inciso 1. Artículo 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE MONTO MÍNIMO POR PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALUO 2021, FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL PERIODO FISCAL 2021 Y SORTEO DE ARTEFACTOS A CONTRIBUYENTES PUNTUALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI.

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Establecer en la jurisdicción del Distrito de Inambari que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2021 pagarán como importe mínimo por dicho concepto el equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente para el año 2021, de acuerdo al TUO de la Ley de Tributación municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Establecer hasta el último día hábil de abril del presente año 2021 como fecha de ampliación para la presentación de declaración jurada de Autoavalúo 2021.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y arbitrios Municipales, para el ejercicio fiscal 2021 son las siguientes:

IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2021	
Pago anual al contado	28 de febrero del año 2021
Pago anual fraccionado	
Primera cuota	28 de febrero del año 2021
Segunda cuota	29 de mayo del año 2021
Tercera cuota	28 de agosto del año 2021
Cuarto cuota	30 de noviembre del año 2021

  

ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2021	
Enero	31 de enero del año 2021
Febrero	28 de febrero del año 2021
Marzo	31 de marzo del año 2021
Abril	30 de abril del año 2021
Mayo	28 de mayo del año 2021
Junio	30 de mayo del año 2021
Julio	31 de mayo del año 2021



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

“MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”  
*Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso*



Agosto	28 del mayo del año 2021
Setiembre	30 de setiembre del año 2021
Octubre	30 de octubre del año 2021
Noviembre	30 de noviembre del año 2021
Diciembre	31 de diciembre del año 2021

**ARTÍCULO CUARTO.** - Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas señaladas en el artículo 4° de la presente ordenanza, estarán sujetas al interés moratorio (TIM), de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013EF, para los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Inambari para el ejercicio fiscal 2021, el cual será ajustado a nuestra Municipalidad mediante Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Apruébese la fecha para el sorteo de artefactos al buen pagador de impuesto predial del Distrito de Inambari para el sábado 08 de mayo del presente año 2021. Sorteo que se realizará de forma virtual, debido a la Pandemia de la COVID 19.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Apruébese entregar el ticket de sorteo con fecha 08 de mayo del año 2020 y quede establecido que también participan los tickets del año 2020 para el sorteo del presente año 2021.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Se determina que son contribuyentes hábiles para participar en el sorteo público, todos los contribuyentes que, al 28 de febrero del 2021, se encuentren puntuales en el pago de Impuesto Predial, es decir que hayan cancelado la totalidad de los tributos del predio fiscal (deuda cero), tanto para la zona urbana como rural; que serán acreedores de dos cupones. Quedando establecida la excepción establecida en el artículo siguiente.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Se establece el último día hábil de abril como fecha de prórroga para el pago de la totalidad del Impuesto Predial, permitiendo participar a los contribuyentes que cancelen hasta dicha fecha.

**ARTÍCULO NOVENO.** - Los contribuyentes de pronto pago al 28 de febrero de 2020, (deuda cero) serán premiados con el SORTEO DE ARTEFACTOS de mayor valor.

## DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**Primera.** - Facultase al alcalde de la Municipalidad Distrital de Inambari, para que mediante decreto de alcaldía prorrogue los plazos y dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

**Segunda.** - Encárguese el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Administración tributaria y demás áreas competentes la ejecución de la presente ordenanza.

**Tercera.** - Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

